

LA TEORIA POLITICA DE SALUSTIO, PREFECTO DE JULIANO

E.A. Ramos Jurado

Hay obras que parecen destinadas a que el péndulo de la autoría oscile de un extremo a otro. Cuando parece que éste ha detenido su oscilación en uno de ellos, se desplaza al opuesto. Quizás uno de los tratados a los que más ha afectado esta oscilación, desde fines del siglo pasado hasta hoy día, haya sido el *Περὶ Θεῶν καὶ Κόσμου* de Salustio, prefecto de Juliano. El problema de la autoría no reside ni en el nombre ni en el cargo oficial que desempeñaba, sino a cuál de los dos prefectos de Juliano hay que asignarle la obra, al de Oriente o al de las Galias. ¿Saturninus Secundus Salustius o Flavius Sallustius? Prácticamente hasta la figura de Gabriel Rochefort¹, desde Fabricio a François Cumont², pasando por Mullach³ o Zeller⁴, la identificación del autor del tratado con el prefecto de las Galias, Flavius Sallustius, parecía asegurada. Pero a mediados de nuestro siglo Gabriel Rochefort se decide, a primera vista de forma definitiva, por el prefecto de

1. *Saloustios. Des Dieux et du Monde*, París, 1960; "Le *Περὶ Θεῶν καὶ Κόσμου* et l'influence de l'Empereur Julien", *Revue des Études Grecques* LXIX, 1, 1956, pp. 50 ss.

2. "Salluste le philosophe", *Revue de Philologie* XVI, 1982, pp. 49 ss.

3. *Fragmenta Philosophorum Graecorum*, París, 1881, III, pp. 28 ss.

4. *La Filosofia dei Greci nel suo sviluppo storico*, Firenze, 1961 (1923), III, vol. VI, pp. 71 ss.

Oriente, Saturninus Secundus Salutius. Poco después Robert Étienne⁵ reabre la polémica al insistir en la vieja teoría del prefecto de las Galias. A Rochefort han seguido Seeck⁶, Browning⁷, Rinaldi⁸, Bowersock⁹ y Athanasiadi-Fowden¹⁰, mientras que la hipótesis de Étienne la encontramos en Jones-Martindale-Morris¹¹, Fontaine¹² y recientemente Desnier¹³. La cuestión sigue abierta y ya hubo quien de los Salutios quiso hacer uno¹⁴.

Para nuestro propósito actual hemos de quedarnos con la siguiente idea: estamos ante la obra de un prefecto de Juliano, Salustio, escrita, según Rochefort¹⁵, entre el 22 de marzo y el 16 de junio del 362 p.C., con vistas a apoyar la política religiosa de Juliano. Se la suele calificar como catecismo oficial neoplatónico de nivel medio¹⁶, que viene a llenar una laguna en el momento en que Juliano se afanaba en la organización religiosa del Imperio, que no podía circular sin permiso imperial.

Es fruto de la amistad entre Juliano y Salustio, de una comunión espiritual entre el emperador y su prefecto, de una búsqueda común de los antiguos ideales, para ellos, traicionados. No olvidemos la fecha de composición del tratado, entre marzo y junio del 362 p.C., en plena ofensiva de Juliano por restaurar los viejos ideales. El 17 de junio del 362 p.C. es la fecha de la famosa "ley escolar", consistente en la prohibición a los cristianos de enseñar las letras paganas¹⁷. Es, por tanto, la aportación de un hombre de confianza del emperador a la lucha de Juliano, plasmada en este caso en un catecismo de corte

5. "Flavius Salutius et Secundus Salutius", *Revue des Études Anciennes* 65, 1963, pp. 104 ss.

6. *Die Briefe des Libanios* (Texte und Untersuchungen XXX), Leipzig, 1966, pp. 263 ss.

7. *The Emperor Julian*, Berkeley-Los Angeles, 1976, pp. 139 s.

8. "Sull'identificazione dell'autore del Περὶ Θεῶν καὶ Κόσμου", *Koinonia* 2, 1978, pp. 117 ss.

9. *Julian the Apostate*, London, 1978, pp. 104 s.

10. *Julian and Hellenism. An intellectual biography*, Oxford, 1981, p. 68, n. 74, 154 ss.

11. *The Prosopography of the Later Roman Empire*, Cambridge, 1971, I, pp. 796 ss.

12. *Ammien Marcellin. Histoire*, Paris, 1977, IV, p. 11, n. 2, p. 46 s., n. 103.

13. "Salutius-Salustius", *Revue des Études Anciennes* 85, 1983, pp. 53 ss.; cf. etiam J. Arce, *Estudios sobre el Emperador Fl. Cl. Juliano* (Fuentes literarias. Epigrafía. Numismática), Madrid, 1984, p. 163, n. 272.

14. J. Gimazane, *De Secundo Salustio Promoto*, Tolosae, 1889.

15. *Op. cit.*, p. XXV.

16. Fr. Cumont, *art. cit.*, p. 54; G. Murray, *Five Stages of Greek Religion*, Westport, 1976 (1925), p. 217; G. Rochefort, *op. cit.*, p. XXIV; P. Athanasiadi-Fowden, *op. cit.*, p. 154.

17. *Cod. Theod.* XIII 3,5 (= *Cod. Justin.* X 53,7); *Ep.* 61 c, 422 a ss.; frs. 6-7 Wright. Esta ley fue derogada el 11 de enero de 364 p.C., a los pocos meses de la muerte de Juliano.

neoplatónico en la línea de Jámblico¹⁸, donde se expone de forma breve y sin ornato lo que debe creer un buen pagano.

En sus XXI capítulos se proclaman conceptos tales como la bondad, impasibilidad y eternidad de Dios, inmortalidad y carácter divino de los seres intermediarios entre Dios y el hombre, eternidad e indestructibilidad del mundo, el alma y su conversión hacia Dios, etc... Ahora bien, el epígrafe XI, en la parte de la obra destinada a hombres buenos y sensatos pero sin conocimientos filosóficos suficientes, entre los apartados dedicados a las virtudes y vicios y el por qué de la existencia del mal en el mundo, el prefecto de Juliano adoctrina sobre el tema de las constituciones políticas, sobre el buen gobierno, así:

“Las constituciones políticas (αἱ πολιτεῖαι) corresponden a la tripartición del alma: se asemejan, en efecto, los jefes a la razón (τῷ λόγῳ) y el pueblo a la concupiscible (ταῖς ἐπιθυμίαις). Cuando todo se hace de acuerdo con la razón y el mejor de todos (ὁ πάντων ἄριστος) gobierna, se da la Realeza (Βασιλεία); cuando es de acuerdo con la razón, la parte irascible y más de uno gobierna, resulta la Aristocracia (Ἀριστοκρατίαν); cuando la vida política se regula conforme a la parte concupiscible y los honores están en consonancia con la riqueza, tal constitución política recibe el nombre de Timocracia (Τιμοκρατία).

Opuesta a la Realeza es la Tiranía (Τυραννίς), pues una hace todo conforme a la razón, mientras que la otra nada hace de acuerdo con la razón; opuesta a la Aristocracia es la Oligarquía (Ὀλιγαρχία), porque no los mejores sino unos pocos, los peores, son los que gobiernan; opuesta a la Timocracia es la Democracia (Δημοκρατία), porque no los que poseen las riquezas sino el pueblo es el señor de todo”.

18. Cf. A.D. Nock, *Sallustius. Concerning the Gods and the Universe*, Cambridge, 1926, pp. XCVI ss. En ello coincide con Juliano, pues éste fué discípulo de Jámblico por mediación de Máximo de Efeso, cf. J.C. Foussard, “Julien philosophe”, *L'Empereur Julien. De l'histoire à la légende (331-1715)*, Paris, 1978, pp. 189 ss.; P. Huart, “Julien et l'hellénisme. Idées morales et politiques”, *L'Empereur Julien...*, p. 102; Dalsgaard Larsen, *Jamblique de Chalcis. Exégète et philosophe*, Aarhus, 1972, p. 24.

A simple vista, y más a la altura del siglo IV p.C., la clasificación de las constituciones políticas en tres rectas y sus correspondientes desviaciones no deja de ser un lugar común. Sin tener que remonarnos, según diversas perspectivas, a autores como Heródoto, Solón o Píndaro¹⁹, del siglo IV a.C. al IV p.C., Platón, Aristóteles, Polibio o el Pseudo-Plutarco, por citar unos ejemplos, son buena muestra de este tipo de clasificaciones. Ahora bien, aun reconociendo como hace Nock²⁰ que el pasaje es fundamentalmente platónico “con modificaciones de Aristóteles”, es a éste último, desde nuestro punto de vista, al que se ajusta la clasificación del prefecto de Juliano. En efecto, las oposiciones Βασιλεία / Τυραννίς, Ἀριστοκρατία / Ὀλιγαρχία, Τιμοκρατία / Δημοκρατία, responde a Aristóteles, por citar su paralelo más evidente, a su *Ética a Nicómaco*²¹.

Pero planteamos la siguiente cuestión. Este tema de las constituciones políticas, en un prefecto de Juliano, neoplatonizante, en una obra de adoctrinamiento, ¿es simplemente un lugar común? No lo creemos. Hemos de tener en cuenta diversos factores. En primer lugar la personalidad del autor, un prefecto, amigo personal de Juliano, subordinado a él, comprometido con su política. En segundo lugar la formación neoplatónica del autor en esta época no inclinaba a reflexionar sobre este aspecto concreto. Digamos que el primer aspecto, la participación de Salustio en la vida pública, su compromiso político y espiritual con Juliano, le llevan a adoctrinar sobre este tema, lejos de sus intereses intelectuales, como apoyo a la política del Emperador, a la institución imperial encarnada por Juliano. Estamos en un momento crucial de la breve pero intensa vida de Juliano y su prefecto adoctrina no sólo sobre lo que debe creer un buen súbdito en el terreno de su vida religiosa sino también en el ámbito político.

En efecto, decíamos que el autor, por su formación, no debería ser muy proclive a tratar este tema. La filosofía política entre los neoplatónicos, en líneas generales, no tiene eco. Desde un Plotino que

19. Cf. J. Bordes, *Politeia dans la pensée grecque jusqu' à Aristote*, París, 1982; H. Ryffel, *METABOLH ΠΟΛΙΤΕΙΩΝ. Der Wandel des Staatsfarssungen*, Bern, 1949, p. 20 y n. 62; Mazzarino, *Fra Oriente e Occidente*, Florencia, 1947, pp. 222 ss.; J. de Romilly, “Le classement des constitutions d'Hérodote à Aristote”, *Revue des Études Grecques* 72, 1959, pp. 81 ss.

20. *Op. cit.* p. CXVII.

21. VIII 12,1 (1160 a). La timocracia, reconoce Aristóteles en este pasaje, suele ser denominada también *politeia*; cf. *etiam Política* III 7 (1279 a).

vivió a la sombra del poder imperial²² a un Proclo que se encerró en una torre de marfil, el ámbito de la teoría política es muy secundario. Ello se evidencia, por ejemplo, en el escaso número de comentarios que nos han llegado sobre la *República* platónica²³. Sólo el de Proclo nos ha llegado y el filósofo de Constantinopla casi soslaya los distintos sistemas políticos y, por supuesto, no los analiza. No hemos de olvidar que con Jámblico precisamente, admirado y conocido tanto por Juliano como por su prefecto, el carácter político del diálogo platónico pasa a un segundo plano, quedando además como diálogo de lectura no básica²⁴. Por todo ello habría de extrañarnos más la reflexión política de Salustio.

Tampoco hemos de pasar por alto que, lógicamente, de los tres tipos de constituciones rectas —Βασιλεία, Ἀριστοκρατία, Τιμοκρατία— es la primera, la βασιλεία, la realeza, el gobierno del mejor, dotado de λόγος, el sistema alabado. Este elogio se efectúa de forma medida, razonada, sin extremismos laudatorios, y, lo que es más significativo, sin recurrir a una concepción religiosa, divina, de la realeza. Hasta el siglo IV p.C. la formulación teocrática de la realeza había tenido ya no pocos adalides. Desde los textos homéricos que reflejan esta concepción y son citados por los tratadistas posteriores como testimonios, pasando por estoicos, pitagóricos, sofistas, panegiristas o autores cristianos del tipo de S. Pablo, Tertuliano o Eusebio de Cesárea, la imagen teocrática de un soberano designado por Dios, a quien debe imitar, era doctrina común. Ahora bien, había existido, y existía, una corriente no religiosa, no teocrática, de la realeza que enlaza con lo mejor del pensamiento helénico del siglo IV a.C. Estas dos concepciones podían estar representadas en el siglo IV p.C. por Temistio, la teocrática, y por Libanio, la opuesta.

¿Y Juliano, el soberano a quien servía Salustio? Porque por simple lógica no cabe pensar que un prefecto de Juliano sostenga una teoría de poder imperial contraria a su soberano. Tendrían que concordar. Quizás incluso el controvertido tema de un teocratismo o no

22. E.A. Ramos Jurado, "El filósofo ante la política según Plotino", *Helmantica* XXXVI, 1985, 109, pp. 95 ss.

23. E.A. Ramos Jurado, "Μεταβολή πολιτειῶν. La teoría política a fines del mundo antiguo: Proclo", *Actas del I Congreso Andaluz de Estudios Clásicos*, Jaén, 1982, pp. 371 ss.

24. *Prolegomena in Platonis Philosophiam* 26; en *Al rey Helios* 146 a Juliano iguala el genio de Jámblico al de Platón.

de Juliano²⁵ reciba una luz indirecta a través de su prefecto. En efecto, frente a estudiosos del tipo de Bidez²⁶ o Athanasiadi-Fowden²⁷ que abogan por una concepción teocrática en el ideario de Juliano, autores como Dvornik²⁸, Bowersock²⁹, Downey³⁰, Carmon Hardy³¹, Criscoulo³² o Delatte³³, abogan por la hipótesis contraria. Sin embargo prefecto y emperador coinciden en manifestar una concepción no teocrática de la realeza. La *Epístola a Temistio* enlaza con el pensamiento político del siglo IV a.C. Juliano sólo se reconoce una virtud, “ser un enamorado de la filosofía”, sin ninguna cualidad superior “por naturaleza”³⁴; simplemente es un hombre que como gobernante debe ser “por su conducta” un ser divino, eliminando “lo mortal y animal” de su alma, “salvo aquello que necesita para mantener la conservación del cuerpo”³⁵. Reconoce que “lleva a mal la vida política”, que no tiene “una educación adecuada ni una naturaleza superior”³⁶. Además, añade³⁷, en política no sólo cuenta la virtud sino también la fortuna. Entre los cultos oficiales restaurados por Juliano está el de la diosa Fortuna, abogando también el prefecto de Juliano, Salustio, en su opúsculo por la importancia de la Τύχη en la vida intelectual y colectiva³⁸, aun con matizaciones distintas en emperador y prefecto³⁹.

En cuanto a *El Banquete o Cronia (Los Césares)*, del 362 p.C., de la misma época que *Sobre los Dioses y el Mundo* de Salustio, donde se pasa revista a todos los emperadores importantes desde Augusto a Constantino, aboga también por una visión no teocrática del poder imperial. Como es sabido el modelo alabado por Juliano es el de

25. Cf. J.M. Candau Morón, “La filosofía política de Juliano”, *Habis* 17, 1986, pp. 87 ss.

26. *La vie de l'Empereur Julien*, París, 1965 (1930), pp. 261 ss.

27. *Op. cit.* pp. 74 s.

28. “The Emperor Julianus «Reactionary» Ideas on Kingship”, *Late Classical and Medieval Studies in Honour of A.M. Fred Jr.*, Princeton, 1955, pp. 71 ss.

29. “Greek Intellectual and the Imperial Cult in the Second Century A.D.”, *Le culte des souverains dans l'Empire romain*, Vandoeuvres-Genève, 1973, p. 186.

30. “The Emperor Julian and the Schools”, *The Classical Journal* 53, 1957, pp. 97 ss.

31. “The Emperor Julian and the School Law”, *Church History* 37, 1968, pp. 131 ss. (=Julian *Apostata*, Darmstadt, 1978, 387 ss.).

32. “Sull'epistola di Giuliano imperatore al filosofo Temistio”, *Koinonia* VII, 1983, pp. 89 ss.

33. *Les Traités de la Royauté d'Ephante*, Diotogène et Sthénidas, Liège, 1942, p. 158.

34. 254 b.

35. 259 a-b.

36. 266 c.

37. 255 d ss.

38. IX 7-8; cf. G. Rochefort, *art. cit.*, pp. 62 s.

39. P. Athanasiadi-Fowden, *op. cit.*, pp. 157 ss.

Marco Aurelio⁴⁰, hombre, desde su perspectiva⁴¹, “lleno de dignidad”, sencillo, luminoso, perfecto, el gobernante-filósofo, a quien los dioses dan la victoria por votación⁴², y, lo que es más significativo, hay una crítica a la deificación de los emperadores. En efecto, Sileno, al mofarse de Octaviano, le califica de κοροπλάθος, “fabricante de muñecas”⁴³, por haber modelado “como aquellos ninfas, oh Augusto, dioses, el primero de los cuales César está aquí presente”. Y termina el pasaje Juliano: “Octaviano, confuso, se calló”.

Por otra parte Juliano y Salustio coinciden también en el valor otorgado al λόγος en el ámbito político. Recordemos que, según Salustio, los jefes y la realeza se caracterizan por la presencia de λόγος. Pues bien, Juliano, como hombre que ha modelado sus ideas morales y políticas sobre el helenismo, como Salustio, reconoce la primacía de dicho elemento, basándose ambos, aunque no lo digan, en el célebre pasaje de la tripartición del alma de Platón, fundamento de su doctrina filosófica y política⁴⁴.

Por tanto Salustio, al igual que Juliano, entre los dos polos que se le ofrecían en su época, encarnados uno por Temistio, el teocrático, y otro por Libanio, el no teocrático, se alinea con éste último. Libanio, fiel a la tradición clásica⁴⁵, sostenía⁴⁶ que había que apartar como ornamentos inútiles las leyendas y creencias que hacían a los monarcas seres de origen divino. Los reyes precisan una educación adecuada, instrucciones en filosofía, pues por naturaleza no son perfectos. Para él el gobernante ideal es un Marco Aurelio, liberal, respetuoso de la ley y de las costumbres, preocupado por la dicha de sus súbditos. No considera al emperador, en oposición a Temistio, ni un dios ni la ley viva, sino sólo el primer magistrado, sometido a la ley, y que precisa la ayuda divina.

40. Lacombrade, “L'Empereur Julien émule de Mar Aurèle”, *Pallas* XIV, 1967, pp. 9 ss.; Sterz, “Marcus Aurelius as ideal emperor in late-antique Greek-Thought”, *The Classical World* LXX, 1977, pp. 433 ss.; Alonso-Núñez, “Política y filosofía en los Césares de Juliano”, *Hispania Antiqua* IV, 1974, pp. 315 ss.

41. 317 c; 333 b.

42. 335 c.

43. 332 d.

44. P. Huart, *art. cit.*, pp. 99 ss.

45. B. Schouler, *La tradition hellénique chez Libanios*, Lille-París, 1984.

46. *Libanios. Autobiographie (Discours I)*, ed. J. Martin-P. Petit, París, 1979, p. XXXIII; Delatte, *op. cit.*, p. 158.

En resumen, pensamos que Salustio, amigo y colaborador de Juliano, contribuye en la medida de sus fuerzas a la obra restauradora del emperador, e introduce en su breviario un apoyo teórico al poder imperial, en sinfonía con las ideas de su emperador, Juliano.